

Demandante: Carmen Cecilia Gomez Munera
Radicado: 05001 31 05 016 **2018 00488** 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a memorial obrante a folio 128 del plenario, se pondrá en traslado por el término de (3) días la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

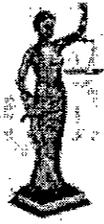
PRIMERO: Se pone en traslado por el término de (3) días la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P. (fls. 128).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N.º <u>080</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>11</u> DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>



Medellín, agosto de 2020

Señores

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

07 SEP 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CONEXO
EJECUTANTE: CARMEN CECILIA GOMEZ MUNERA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICADO: 2018-00488

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de apoderado de la parte ejecutante y atendiendo lo dispuesto por el despacho en auto del 30 de julio de 2020, me permito aportar liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE INTERESES DEL ART 1617 DEL CODIGO CIVIL SOBRE EL CAPITAL DE LAS COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO:

Fecha de cálculo	07/06/2018	Fecha de pago
Tasa EM	0,50%	

Fecha de causación	Diferencia en días	Valor cuota	Tasa EM	Valor presente
10/11/2017	209,00	\$ 1.700.000,00	0,50%	\$ 59.216,67
01/12/2017	188,00	\$ 1.700.000,00	0,50%	\$ 53.266,67
01/01/2018	157,00	\$ 1.700.000,00	0,50%	\$ 44.483,33
01/02/2018	126,00	\$ 1.700.000,00	0,50%	\$ 35.700,00
01/03/2018	98,00	\$ 1.700.000,00	0,50%	\$ 27.766,67
01/04/2018	67,00	\$ 1.700.000,00	0,50%	\$ 18.983,33
01/05/2018	37,00	\$ 1.700.000,00	0,50%	\$ 10.483,33
01/06/2018	6,00	\$ 1.700.000,00	0,50%	\$ 1.700,00
TOTAL				\$ 251.600,00

SUMAS ORDENADAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO Y RATIFICADAS EN AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES:

CONCEPTO	VALOR
INTERESES MORATORIOS DEL ART 1617 DEL C. CIVIL SOBRE EL CAPITAL DE COSTAS	\$251.600
COSTAS EJECUTIVO 10%	\$100.000
TOTAL	\$351.600

Cumplido lo solicitado por la judicatura, requiero de manera respetuosa se corra traslado por el término de tres (3) días de la presente liquidación a la entidad ejecutada.



Acevedo Gallego Abogados
Derecho Laboral y de la Seguridad Social.
PBX: 3224212. DIR: Cra 46 N° 45 - 9
Parque de San Antonio frente al CAI
2016-099 TGV

En atención a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el presente memorial se remite igualmente a la parte demandada, al correo electrónico establecido para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co (obtenido de la página web).

Atentamente,

CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID

CC. 1.017.141.093

TP. 196.061 del C.S. de la J.